Municipalidad de Naranjal

Agencia de Gestión Vial Alto Paraná

Tel.: 0676-320338

e-mail: convenioaltoparana@hotmail.com

COMITÉ DE EVALUACIÒN DE OFERTAS

EVALUACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION

A : Ing. Edoard Schaffrath
Intendente Municipal

De : Ing. Cesar Cristaldo y Abog. Enrique Martínez

Comité de Evaluación

Fecha : 15 de Octubre del 2018

Ref. : Contratación Nº 20/2018 que tiene por objeto "Obras de Arte para Mantenimiento Rutinario TRAMO CV-10-025 (RUTA VI (SANTA CATALINA) - LÍNEA FRANK - SAN PEDRO), del Distrito de NARANJAL". Con ID Nro 352.463

1. Acto de apertura de sobres

Llevado a cabo el día 12 de Octubre de 2018 a las 10:30 horas, ocasión en la que se presentó el siguiente oferente: **LL CONSTRUCCIONES** según su representante legal el Sr. Lucimar Henkemeier Ten Caten con una oferta económica de **Gs. 68.000.000** (Guaraníes sesenta y ocho millones). En ese mismo acto se ha efectuado la verificación preliminar y cuantitativa de los documentos que acompañan a la propuesta, cuyas consignaciones se registran en el acta de apertura labrada en su oportunidad, instrumento al cual se remite el presente informe, en lo pertinente.

2. Comité de Evaluación de ofertas

Conformada en fecha 04 de Enero de 2018, integrada por la Lic. Norma Fariña, Ing. Cesar Cristaldo, Abog. Leila Orlando, Lic. Marilda Bogado y el Abog. Enrique Martínez, quienes ejercen sus funciones de conformidad con lo establecido en los Artículos 26, 27, y 28 de la ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas", así también en adecuación a las disposiciones del Articulo 11 del Decreto Reglamentario Nº 21909, y demás normas concordantes de la materia.

3. Salvedad del Art. 34 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas"

Deviene la necesidad de llevar adelante el proceso de evaluación de la única oferta recepcionada a los efectos de la adjudicación del contrato, bajo la necesidad que existe en realizar trabajos antes del vencimiento de la vigencia del Convenio entre el MOPC y la Agencia de Gestión Vial Alto Paraná.

Lo referido en el apartado precedente, viene a impulsar la realización del procedimiento de la adjudicación del contrato, lo cual desde ya recomiendo, para su previo y especial consideración por parte de la Máxima Autoridad de la Convocante, con arreglo a la Resolución DNCP Nº 522/15 que establece nuevos criterios para los casos de no contar con el número mínimo de ofertas requeridas, en concordancia con el Art. 34 de la ley 2051/03.-

4. Aclaraciones de las ofertas

Oferente **LL CONSTRUCCIONES**: No se ha realizado pedido de aclaración de las ofertas.

5. Correcciones aritméticas

Oferente **LL CONSTRUCCIONES**: No se ha practicado correcciones aritméticas.

MUNICIPALIDAD DE NARANJAL SECRETARIA GENERAL

Abog. Enrique Martínez
Secretario General

6. Evaluación de la oferta (Art. 61° Decreto 21909.-)

Se realiza la evaluación de las ofertas siguiendo el procedimiento estatuido en el Artículo 61 del Decreto Reglamentario supra mencionado.

Documentos Sustanciales

Tras el examen de los documentos básicos de carácter sustancial se concluye que el oferente **LL CONSTRUCCIONES, CUMPLE** con todos los recaudos sustanciales.

Según se desprende en la tabla siguiente.

DOCUMENTOS SOLICITADOS	LL Construcciones
	Presenta/No Presenta
Información del oferente	Presenta
Formulario de Carta/Oferta	Presenta
Declaración Jurada Art. 40 y 20	Presenta
Documentos sobre existencia legal de la empresa	No Aplica
Poderes del Firmante	No Aplica
Garantía de mantenimiento de oferta	Presenta

7. Agrupación de las ofertas (Art. 61° Decreto 21909.-)

Se indica la propuesta del unico oferente, lo cual resulta cuanto sigue:

ORDEN	1
OFERENTE	**LL Construcciones de Lucimar Henkemeir Ten Caten**
PRECIOS	**Gs. 68.000.000**

En esta parte de la evaluación damos cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública la cual se ha constatado que el Sr. Lucimar Henkemeier Ten Caten no figura como funcionario público, conforme a la consulta realizada en la página web http://documentos.gov.py en la parte de no ser funcionario Público.

8. Cumplimiento de otros requisitos (Art. 61° Decreto 21909.-)

OFERENTE *LL Construcciones.*

Se ha seleccionado por ser el único oferente, ha presentado todos y cada uno de los recaudos formales peticionados en la licitación y a satisfacción de este Comité Evaluador.

Capacidad Financiera

El oferente presenta el formulario 106 (impuesto a la renta del pequeño Contribuyente Declaración Anual) correspondiente a los años 2014,2015,2016 que corresponde según su inscripción en la SET.

MUNICIPALIDAD DE NARANJAL SECRETARIA GENERAL

Secretario General

Municipalidad de Naranjal
Agencia de Gestión Vial Alto Paraná
Tel.: 0676-320338
e-mail: convenioaltoparana@hotmail.com

COMITÉ DE EVALUACIÒN DE OFERTAS

Experiencia en obras

Experiencia General: Presenta 2 copias de contratos ejecutados con la Municipalidad de Naranjal desarrollados en el año 2016 y 2017. Uno referente a Mantenimiento de Puente s/A° Lapachito Tramo CV-10-010 y construcción de cercado perimetral y protón de acceso en Esc. Bas. N° 5.512 Niños Mártires de Acosta Ñu.

Experiencia Específica: Presenta 1 contrato ejecutado con la Municipalidad de Naranjal entidad ejecutora del Convenio Alto Paraná Sur, ejecutado en el año 2017 referente a Mantenimiento para puente de madera s/rio Ñacunday Tramo CV – 10 – 011 (Pacucua – Naranjal).

Especificaciones Técnicas

El oferente **LL CONSTRUCCIONES** del Sr. Lucimar Henkemeier Ten Caten se ajustado a todas las características técnicas requeridas en las bases de la contratación, según se discurre de la verificación efectuada por el Organismo Evaluador

9. Recomendación de adjudicación (Art. 28 Ley 2051/03.-)

En adecuación a los criterios establecidos en las reglas antes descriptas, así también, en la licitación, y demás normas concordantes; el Comité de Evaluación de Ofertas, en uso de sus atribuciones, recomienda, adjudicar el contrato al oferente **LL CONSTRUCCIONES** en representación el Sr. Lucimar Henkemeier Ten Caten con **RUC 5.389.833-8**, con una oferta económica de **Gs. 68.000.000** (Guaraníes sesenta y ocho millones) dentro del rubro 520-699 del Presupuesto Municipal 2018.

Es Dictamen del Comité de Evaluación de Ofertas, salvo mejor parecer.

ABOG. ENRIQUE MARTINEZ
Secretario General

ING. CESAR CRISTALDO
Superintendente

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

http://www.documentos.gov.py

Constancia Nro.:
619328

Secretaría de la Función Pública

http://www.documentos.gov.py

CERTIFICO, que **LUCIMAR HENKEMEIER TEN CATEN**, Ciudadano/a PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 5389833, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto del Gasto

No registra datos

Nomina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto del Gasto	Movimiento

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Fecha de Emisión: 15 octubre 2018, 9:02 Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 8709/2018

Código de Verificación:
goda sfdq kp4x
Verifique la validez de este documento en:
https://www.documentos.gov.py/simple/validador

Secretaría de la Función Pública

http://www.documentos.gov.py

mismos, quienes pueden utilizarlos en el marco de investigación, información, publicaciones, o cualquier otra actividad lícita protegida o no por derechos de autor, reservándose la SFP en todos los casos la atribución de emitir comunicados valorando la coherencia de los datos manipulados por los usuarios del sistema con la base original administrada por esta institución.

Todos los derechos intelectuales sobre la producción del sistema utilizado para la publicación, así como del SICCA y los materiales publicados, son propiedad de la SFP y se hallan accesibles gratuitamente, con el reconocimiento de la fuente por los usuarios.

Las Constancias de ser o no funcionario público tendrá validez a fin de ser utilizada en los siguientes casos:

a) **Incorporación de servidores públicos por nombramientos o contrataciones, y para los procesos de selección que correspondan**, sin perjuicio de los demás requisitos para la validez de las vinculaciones; concordante con los Artículos 89 y 151 del Decreto 8452/2018.

b) Para las **personas seleccionadas a través de procesos de Concursos Públicos de Oposición y/o Concursos de Méritos.**

c) En los **procesos para la contratación de bienes y servicios en el marco de la Ley 2051/03**, sin perjuicio del análisis que cada entidad adjudicataria y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) deban realizar sobre la pertinencia de la contratación;

d) Para la **gestión de devolución de aportes jubilatorios en las Entidades Públicas de Seguridad Social**, sin perjuicio de los tramites que para el efecto cada una de las Cajas prevea en caso de ser pertinente;

e) Para **inscripción al Programa de Retiro Voluntario**;

f) Para **registro de profesionales Despachantes de Aduanas ante la Dirección Nacional de Aduanas**, sin perjuicio de los demás requisitos previstos en la normativa vigente.

g) Para **matriculación de Peritos ante la Corte Suprema de Justicia**, sin perjuicio de los demás tramites a ser realizados para el efecto;

h) Para el **acceso a dicha información de personas físicas, e instituciones públicas y privadas que los requieran para otros fines**, incluyendo a Juzgados que dependan de la Corte Suprema de Justicia, Agentes Fiscales del Ministerio Público, acuerdos con Universidades Públicas y Privadas, Entidades Financieras y Cooperativas, entre otras.

Conforme a lo dispuesto en los Artículos 13 y 14 del Decreto N° 8709/2018, toda información y documentos obtenidos mediante el Servicio de Gestión de Documentos en Linea (GDL), proveniente del Sistema de Intercambio de Información, poseen plena validez para la gestión de servicios o trámites en la administración pública.

Fecha de Emisión: 15 octubre 2018, 9:02 — Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 8709/2018

Código de Verificación:
goda sfdq kp4x
Verifique la validez de este documento en:
https://www.documentos.gov.py/simple/validador